

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pñs.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Creado para toda España el día de la Tuberculosis en el II Congreso Español Internacional antituberculoso, celebrado en San Sebastián el año 1912, y convenido más tarde por la Junta Central organizadora de dicha fiesta el subtítulo de Fiesta de la Flor, viene llamándose indistintamente por ambos nombres y quizás con preferencia al de Día de la Tuberculosis, nombre primitivo, el de Fiesta de la Flor que halaga, sin duda, los sentimientos, en cierto modo estéticos, del público en general.

Esta simultaneidad de nombres, tiene inconvenientes en el orden económico que no debieran existir en organización de ésta, esencialmente caritativa.

Aun debiendo reconocerse los inconvenientes que puede tener el luchar contra esa manifiesta tendencia á sustituir el nombre primero, Día de la Tuberculosis, por el de Fiesta de la Flor, no se puede tampoco desconocer, pues los hechos lo abonan, el grave inconveniente observado en algunas capitales de que lo recaudado en la tantas veces mencionada «fiesta», haya tenido aplicación á objetos muy distintos de aquel para el que fué creado el referido Día de la Tuberculosis, y que no fué otro que el socorro y beneficio á los tuberculosos pobres.

Procederá, pues, y para evitar confusiones siempre lamentables, y más cuando tiene consecuencias de naturaleza financiera, que allí donde se proyecte celebrar esta fiesta en obsequio y beneficio de los tuberculosos pobres, se haga saber así, con suficiente anticipación, á la Autoridad correspondiente (Gobernador ó Alcalde, según se trate ó no de capital de provincia).

La Autoridad á su vez, y sin perjuicio de la propaganda que haga la Junta organizadora de la Fiesta, hará saber también al público el carácter benéfico y con aplicación exclusiva á los tuberculosos pobres de la fiesta referida.

Consecuente con lo que precede, cuando la Fiesta de la Flor proyectada tenga un fin distinto del antes expresado en pro de los tuberculosos pobres, deberá así hacerse constar, también con tiempo suficiente, por sus organizadores y por el Gobernador civil que la autorice.

En virtud de lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los deseos de la Junta central de la Comisión permanente contra la Tuberculosis, ha tenido á bien disponer que los fondos recaudados en la solemnidad mencionada, Día de la Tuberculosis, allí donde ésta se celebre con tal nombre, con el de Fiesta de la Flor ó con los dos juntos, pero habiéndose reconocido y proclamado por Autoridades y Junta organizadora que sea en beneficio de los tuberculosos pobres, no reciban otro empleo dichos fondos que el de atender á la expresada necesidad.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.—Rats Jiménez.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Mogador, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Martín Arévalo, natural de Algeciras, de 34 años, casado, barbero, ocurrido en Mogador el día 3 del actual.

Madrid 14 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 264 de 29 Sbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, la Cátedra de Economía Política y Elementos de Hacienda pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 Sbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1 832.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la

• PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

Don Carlos María Blasco, apoderado de los Excmos. Sres. Condes de Heredia Spínola, solicita autorización para instalar una línea aérea de conducción de energía eléctrica desde la acruquia de Alguazas á la Central de Lorquí.

Esta instalación cruza el río Segura y fincas rústicas propiedad de dichos señores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los que se consideren interesados puedan pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, durante cuyo plazo estará expuesto al público el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras pública de esta provincia.

Murcia 20 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

**Manuel Baamonde.**

Número 1.831.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Puertos.—Cartagena.**

Don Manuel Baamonde y Guitián, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este Gobierno fecha 9 del corriente, y á propuesta de la Junta de Obras del puerto de Cartagena, ha sido nombrado Agente ejecutivo de la misma para el cobro de los atrasos por recaudación de arbitrios, Don Jerónimo Pardo Almagro.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el procedimiento de apremio.

Murcia 21 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

**Manuel Baamonde.**

Número 1.810.

**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE**

**Pueblo de Caravaca.**

**DESLINDES**

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, participa á esta Jefatura la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte que en el Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia figura con el núm. 10, nombres «Lomas del Meljo, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblicas»; situación, término municipal de Caravaca y pertenencia al Estado, operación que ha sido practicada en los meses de Julio y Agosto de 1913 por el Ingeniero D. Juan A. Delgado:

Resultando que acordada por este Consejo directivo en 10 de Febrero del expresado año la ejecución del deslinde y la aprobación del presupuesto de gastos en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 26 de Marzo siguiente, se anunció el principio de las operaciones para el 1.º de Julio inmediato, así como el plazo reglamentario de presentación de documentos y que oportunamente también se hicieron las notificaciones que disponen los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Resultando que cumplidos estos requisitos se dió comienzo á la operación en la fecha prefijada y que ante las desmedidas pretensiones de los particulares, el Ingeniero se vió precisado antes de continuar aquella á hacer un detenido reconocimiento y medición de las fincas á la vista de los documentos aportados, consiguiendo terminar el apeo, de acuerdo con todos los interesados, que se conformaron con el criterio adoptado de dejar á favor del monte público los excesos de cabida que con relación á los mencionados documentos acusó la medición de sus fincas, así como las superficies cuya posesión se trataba de hacer valer con informaciones posesorias de menos de treinta años de fecha.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe hace detallada descripción de las operaciones realizadas, analiza los documentos presentados y razona su propuesta, según la cual y de conformidad con todos los interesados queda el monte público con una superficie de 807,37'50 hectáreas que aun excede á la diferencia entre la de 5.207'35 que arroja la medición de las fincas particulares y la de 4.466'34 que suman las cabidas que á las mismas les asignan sus titulaciones, justificando también la variación que estima conveniente introducir en la denominación del monte, principalmente por no haber quedado porción alguna de la pertenencia del Estado en el sitio Loma del Medio.

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia de 25 de Noviembre de 1913, se publicó el anuncio señalando el período de vista del expediente, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones y que en 31 de Mayo de 1914 informa esa Jefatura mostrándose conforme con la operación y con la propuesta del Ingeniero operador y haciendo constar que á su juicio se han cumplido los preceptos reglamentarios.

Visto el informe de la Sección 3.ª del Consejo forestal, que ha sustituido en sus funciones á la suprimida Inspección de Deslindes:

Considerando que en el expediente aparecen cumplidos los trámites y requisitos señalados en las disposiciones vigentes, que en él no se observa defectos de carácter técnico que sea preciso subsanar, que en la práctica de la operación se ha seguido el prudente criterio que imponían las circunstancias para defender los intereses del Estado, aplicando con tan buen sentido y acierto por el Ingeniero operador que se ha logrado absolutamente avenencia con los particulares interesados y dejar perfectamente indubitada en favor del Estado una superficie de 807, 3.750 hectáreas, que aunque inferior á la de 1.151 que asigna el Catálogo es superior á la diferencia entre la que pretendían los particulares y la que acreditan los documentos por ellos aportados, merced á los cuales se disponían á disputar la total superficie del monte público; y

Considerando que la modifica-

ción que se propone introducir en la denominación del monte no hace variar los nombres corrientes y conocidos en la localidad y con ella será expresado con mayor precisión la localización del predio;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal, y conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 10 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, sito en término municipal de Caravaca, de la pertenencia del Estado, en la forma en que ha sido practicado por el Ingeniero D. Juan Antonio Delgado, en los meses de Julio y Agosto de 1913.

2.º Que se consideren como linderos de dicho monte, los que resultan de su apeo y son los siguientes: Norte con la finca La Fuente de D. Lázaro Giménez Pageo y Doña Ana Lozano Navarro, Parriol ó Sarrión de herederos de D. Pedro López Navarro, término municipal de Moratalla, Barranco del Pozo del Saltador de D. Bartolomé Castillo Navarro y D. Luis Moreno García, término de Moratalla; casa del Rey de D. Bartolomé Castillo Navarro y D. Luis Moreno García; Rincón del Romeral de herederos de D. Nicolás y D. Gonzalo Sánchez García; casa de Navarro de D. Enrique Giménez y D.ª Encarnación Bolt y terrenos de D. Emilio López Alarcón; casa de Navarro de D. Enrique Giménez y D.ª Encarnación Bolt, terrenos de D. Emilio López Alarcón, y casa de Navarro de D. Enrique Giménez y D.ª Encarnación Bolt; Este con terrenos de D. Francisco Sala Nougarrón; Sur con terrenos de D. Francisco Sola Nougarrón, Rambla del Robledillo por medio, el Roblelillo de abajo de D. Luis López Marín y D. Alonso García Alarcón, el Roblelillo de arriba de D. Pedro Castillo Pérez y D. Antonio Melgares y terreno de D. Bartolomé Castillo Navarro, y Oeste con terrenos de Gallivar hasta la cumbre del Cerro de D. Bartolomé Castillo Navarro. Estos límites encierra una superficie total y forestal de 807,3750 hectáreas.

3.º Que de la presente resolución notifique V. S. á los interesados en el deslinde con expresión de los recursos que pueden interponer y que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia.

4.º Que una vez firme la misma se lleven al Catálogo las modificaciones consiguientes, sustituyendo el nombre actual del monte por el de «Los Humeros, Los Cueros, Barranco de la Leña, Cuerda del Romeral y Saltador», y los límites y cabidas conforme á lo consignado en la conclusión segunda.

5.º Que se promueva la inscripción del monte en el Registro de la propiedad, y si ya lo estuviere, que se lleve á ésta las modificaciones oportunas.

6.º Que en cuanto sean firmes las disposiciones de esta Real orden, formule ese distrito el proyecto y presupuesto para el amojonamiento.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, así como el agrado con que se ha visto el celo, imparcialidad y competencia puestos al servicio de este deslinde por el Ingeniero D. Juan Antonio Delgado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante.»

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, para conocimiento

de los particulares interesados en esta operación.

Murcia 18 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los R yes.

### Quinta sección.

Número 1.815.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Don José Ruiz Pastor, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Núm. r. 1.714.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana — Primer trimestre de 1916

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### CARTAGENA

Bartolomé López, 2'55 pesetas.

#### TALLANTE

Isabel Lorente, 8'30 pesetas.

#### MAZARRON

Manuel Lapizburú, 5'09 pesetas.  
Marcos Pagán, 4'64.

#### ALHAMA

María Legaz, 10'75 pesetas.

#### MURCIA

Serapio Manresa, 3'57 pesetas.  
Antonio Nieto, 1'68.

#### LA UNION

Antonio Oliver, 1'89 pesetas.

#### PACHECO

Andrés Pedreño, 2'29 pesetas.

#### VALLADOLID

Joaquín Vidal, 9'17 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.064.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente.

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALBERCA

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.  
Antonio Martínez, 3'85.  
Francisco Velasco, 1'78.  
Francisco García, 2'49.  
Juan Antonio Aliaga, 1'78.  
Manuel Gallero, 2'14.  
Pedro Frutos, 1'54.  
Sebastián Bernal, 7'35.  
Viuda de Diego Micol, 14'82

## Semestrales.

Antonio Ballester, 1'78 pesetas.  
Antonio Vivancos, 2'49.  
Felipe Clemente, 3'09.  
Francisco Cánovas, 6'81.  
Isabel Nieto, 3'84.  
Juan Morales, 2'43.  
José Mompeán, 13'63.  
José Arróniz, 14'23.  
José Caballero, 5'34.  
José Velasco, 2'37.  
José Marín, 2'07.  
Mateo Ortiz, 2'19.  
María Zapata, 2'08.  
Mateo Campillo, 2'97.  
Nicolás Mompeán, 4'74.  
Salvador Rubio, 2'73.  
Salvador Campillo, 4'86.

## BENIAJAN

Antonio Gálvez, 4'21 pesetas.  
Antonio Ruiz, 2'43.  
Antonio Morales, 7'70.  
Ana María Ruiz, 4'21.  
Antonio Onofre, 2'11.  
Ceferino Martínez, 7'89.  
Daniel Velázquez, 1'66.  
Domingo Perona, 2'14.  
Dolores Viviente, 1'50.  
Fernando Illán, 2'50.  
Francisco Pérez, 2'96.  
Fulgencio Vives, 1'67.  
Francisco Turpin, 5'32.  
Félix Martínez, 3'85.  
Francisco Sánchez, 11'42.  
Ginés Prieto, 10'08.  
José Cárceles, 2'08.  
Josefa Espinosa, 4'17.  
Juan Marín, 2'67.  
José López, 1'50.  
Joaquín G. Gómez, 3'14.  
José Celdrán, 2'67.  
Juan González, 2'67.  
José Velázquez, 2'23.  
Josefa Cánovas, 2'37.  
José Pérez, 4'21.  
José Garre, 2'55.  
Juan Gómez, 2'56.  
Manuel Hernández, 1'66.  
Manuel Sánchez, 2'56.  
María Martínez, 4'50.  
Sebastián Fernández, 4'15.  
Teresa Sánchez, 6'52.  
Tomás Escribano, 2'96.  
Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.

## TORREAHUERA

Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.  
Arge! Marín, 3'78.  
Antonio López, 3'26.  
Antonio Marín, 2'72.  
Ana María Illán, 2'37.  
Adrián San Nicolás, 1'66.  
Antonio Serrano, 7'56.  
Blas Martínez, 6'87.  
Cristóbal García, 8'18.  
Francisco Ruiz, 3'03.  
Francisco Sánchez, 6'10.  
Francisco Hernández, 2'72.  
Francisco Pardo, 2'61.  
José Hernández, 1'78.  
José López, 3'85.  
Juan Pérez, 1'60.  
José Marín, 1'54.  
Juan Hernández, 1'96.  
Juan Olmos, 9'18.

## GARRES

Antonio Martínez, 5'92 pesetas.  
Antonio González, 6'81.  
Antonio Frutos, 2'25.  
Francisco Pérez, 2'67.  
Fulgencio Saura, 4'62.  
José Martínez, 3'26.  
Juan Cánovas, 13'39.

José Escribano, 3'26.  
Juan Marmol, 2'96.  
Manuel Mompeán, 2'08.  
Manuel Hernández, 3'32.

## Semestrales.

Francisco Ruiz, 2'72 pesetas.  
Juana Martínez, 2'37.  
Joaquín Ruiz, 1'17.  
Salvador López, 2'37.

## DESCONOCIDOS

## Semestrales.

Antonio García, 2'57 pesetas.  
Alejandro Cánovas, 7'11.  
Antonio Abellán, 2'37.  
Alfonso Díaz, 2'85.  
Antonio Belmonte, 1'54.  
Antonio Escribano, 2'37.  
Antonio Cánovas, 2'55.  
Antonio Mompeán, 5'33.  
Antonio Vidal, 8.  
Bartolomé Romero, 10'96.  
Cándido Pardo, 1'54.  
Diego Frutos, 5'34.  
Francisco Toledo, 3'85.  
Francisco Hernández, 9'60.  
Francisco Cánovas, 8'47.  
Francisco Ruiz, 5'63.  
Gregorio Vicente, 3'56.  
José Tomás, 1'90.  
Juan Marmol, 2'90.  
Juan Alfonso García, 7'11.  
Josefa Magaña, 2'67.  
José Sánchez, 6'87.  
José Antonio Gómez, 10'79.  
Manuel Martínez, 1'67.  
Pedro López, 4'15.  
Salvador Ruiz, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 27 de Julio de 1916.—  
El Agente, Patricio López.

Número 814.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Ricote.  
(Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## RICOTE

Pascual Marín, 4'62 pesetas.  
Francisco Sánchez, 6'75.  
Antonio Saurín, 1'51.  
Eugenio Carrasco, 1'82.  
Luciano Turpin, 1'51.  
Antonio Turpin, 2'02.

## Forasteros.

## ABARAN

José Martínez, 12'78 pesetas.  
José Ruiz, 18'20.  
J. Antonio Rodríguez, 2'48.  
Francisco Yeño, 1'52.

## CIEZA

Francisco Miñano, 6'19.  
Eladia Templado, 13'28.  
Pilar Pareja, 28'44.  
Pedro Carrillo, 1'42.  
Francisco Tarrano, 2'12.

## OJOS

Antonio Massa, 4'16 pesetas.  
Pedro Martínez, 3'04.  
Francisco Moreno, 1'83.  
Juana Massa, 11'41.  
Sebastián Palazón, 2'03.  
Diego Lucas, 2'63.  
Tomás Banegas, 1'52.  
Antonio Moreno, 2'63.  
María Moreno, 2'22.  
Juan José Palazón, 2'63.  
Antonio Palazón, 2'42.  
José Saorín, 1'62.  
Vicente Moreno, 2'23.

## CARTAGENA

Jesús Soler, 2'12 pesetas.

## VENTANAS

Joaquín Carrasco, 2'02 pesetas.

## BLANCA

María Quiñano, 2'23 pesetas.  
José Molina, 1'51.  
Pascuala Miñano, 2'23.  
Francisco Sánchez, 2'63.  
J. Antonio Sánchez, 2'02.  
José Sánchez, 1'52.  
Francisco Núñez, 252.  
José Sánchez, 1'52.  
Pedro Núñez, 2'52.

## RICOTE

Antonio Gómez, 7'15 pesetas.  
Antonio Juárez, 2'23.  
Antonio Yepes, 2'94.  
Alfonso Sanz, 10'34.  
Antonio Bastida, 1'84.  
Anselmo Gómez, 1'89.  
Antonio Guirao, 6'62.  
Ana María Otuño, 4'17.  
Amalia G. González, 5'32.  
Baltasar Cánovas, 1'93.  
Bernardo Gea, 2'74.  
Bernardo López, 7'41.  
Bernardo Saorín, 2'52.  
Blas Saorín, 8'32.  
Cristóbal Carrión, 6'27.  
Cesáreo Miñano, 1'82.  
Cristóbal Vives, 1'67.  
Carmen Cárceles, 1'66.  
Domingo Gómez, 44'67.  
Eustaquio Moreno, 10'69.  
Encarnación Sánchez, 2'50.  
Fulgencio Yepes, 2'83.  
Francisco Miñano, 2'72.  
Francisco Gómez, 11'20.  
Francisco Alcaraz, 2'50.  
Francisco Navarro, 2'11.  
Francisco García, 8'40.  
Francisco Meseguer, 2'56.  
Francisco Antonio Moreno, 3'85.  
Francisco López, 2'85.  
Pascual Guillamón, 12'53.  
Francisco Candel, 17'44.  
Francisco Banegas, 8'07.  
Francisco Marín, 2.

Francisco Carrillo, 2'55.  
Fernando Gómez, 16'63.  
Francisco Muñoz, 2.  
Felipe Saorín, 2'28.  
Gumersindo López, 2'33.  
Gregorio Saorín, 5'83.  
Isabel Palazón, 4'21.  
Isabel Gómez, 2'11.  
José Madrid, 3'34.  
Juan Sánchez, 2'14.  
Julián Guillamón, 1'52.  
José Alarcón, 1'66.  
José Garrido, 2'38.  
José Cárceles, 3'85.  
José Banegas, 1'77.  
José Marín, 5'32.  
Juana Palazón, 7'76.  
Joaquín Gómez, 8'27.  
Jesús Candel, 3'59.  
Jesefa Martínez, 2.  
Joaquín Carrillo, 7'11.  
Julián Guillamón, 3'85.  
Joaquín Pay, 5'83.  
Josefa Zambudio, 1'67.  
José Cánovas, 15'36.  
José Pérez, 1'50.  
Joaquín Baeza, 1'55.  
Josefa Pérez, 2'50.  
José Sánchez, 2'07.  
Josefa Gallego, 2'00.  
Juan Carrillo, 1'55.  
Juan Martínez, 7'20.  
Joaquín Cánovas, 2'14.  
Josefa Belmonte, 1'66.  
José Gómez, 19'73.  
Joaquín Sánchez, 1'67.  
José Marín, 2'50.  
Julián González, 2.  
Julián Pagán, 20'84.  
José María Gómez, 1'71.  
José Meseguer, 2'34.  
Josefa Gómez, 2'12.  
Josefa Banegas, 3'95.  
Josefa Gómez, 9'13.  
José Fuentes, 1'52.  
José Sánchez, 2'52.  
Jesús Saorín, 2'03.  
Juan Orenes, 1'67.  
Juan Torres, 5'63.  
José Esparza, 7'52.  
Leandro San Nicolás, 1'54.  
Loreto Illán, 7'50.  
Luis Alarcón, 5'69.  
Lucas Gea, 2'83.  
Mariano San Nicolás, 1'50.  
María Dolores Caravaca, 3'73.  
María Gómez, 3'55.  
Mariano Yepes, 1'52.  
María Pagán, 2'23.  
María Alemán, 1'67.  
Miguel Quesada, 2.  
Mariano Saorín, 0'11.  
María Miñano, 1'92.  
Mariano Bermejo, 2'03.  
Miguel Banegas, 1'82.  
María Paz Banegas, 5'88.  
Mariano Fenor, 2'63.  
Mateo Losa, 2'28.  
Manuel Ibernón, 1'52.  
Mariano Miñano, 2'18.  
Narciso Muñoz, 2'50.  
Pedro Moreno, 3'85.  
Pedro Juan Blanco, 3'56.  
Pascual Piñera, 1'84.  
Pedro Cano, 2'28.  
Pascual Moreno, 3'45.  
Pedro Sánchez, 30'98.  
Pedro Salcedo, 7'36.  
Pedro Tortosa, 9'48.  
Pedro Antonio Moreno, 2'03.  
Pascual Sánchez, 2'03.  
Rafael Moreno, 2'03.  
Ramón Banegas, 1'52.  
Rosario Sotone, 2'23.  
Ramón Martínez, 1'54.  
Rafael Fernández, 3'55.  
Rosa Rubio, 3'78.  
Santiago Palazón, 3'34.  
Santiago Rojo, 3'95.  
Salvador Alemán, 2'66.  
Santiago Miñano, 1'72.  
Salvador Alemán, 1'55.  
Serafín Baeza, 1'66.  
Sebastián Campillo, 5'04.  
Simón Vázquez, 2'33.  
Tomás Garrido, 2'52.  
Viuda de José Nicolás, 4'15.  
Valentín Cano, 1'77.  
Valentín Ferrer, 1'51.  
Vicente López, 3'29.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 1.827.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa, durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 5.

Presidencia del Sr. García Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de las disposiciones oficiales que afectan a la Corporación y su cumplimiento.

La distribución de fondos para atender obligaciones presupuestadas.

El extracto de acuerdos tomados en el pasado mes de Julio, y su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La recaudación obtenida por derechos del Cementerio municipal, durante el mes de Julio último, rendida por el Depositario, ordenado su ingreso en la Caja municipal.

Aprobar el estado de recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el expresado Julio, rendida por el Administrador del impuesto, ordenando su ingreso en la Tesorería de Hacienda y en la Caja municipal, de la parte alícuota que a cada mes corresponde.

Aprobar la cuenta del alumbrado público eléctrico, de esta población y Barriada del Puerto, durante el mes de Julio.

Que la Comisión de Hacienda informe las cuentas que los farmacéuticos Sres. Longoria, Hummer, Méndez e Hijos de Oliva, han formulado de medicamentos suministrados a pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Julio.

Aprobar la cuenta de la limpieza de estas Casas Consistoriales, durante el repetido mes.

Deseando el Ayuntamiento sostener su derecho a designar el Párroco que en el día de la Inmaculada Concepción pronuncie la Oración sagrada, en honor de la Santísima Virgen, Patrona de esta villa; reproducir al Ilmo. Sr. Obispo, el acuerdo del día 11 del pasado Diciembre, toda vez que el Sacerdote que tiene a su cargo el Templo donde se venera la imagen se opone a ello, suplicando y rogando, resuelva en justicia; pues con la conducta, actos y hechos que realiza este Sacerdote, resta prosélitos a la Grey Católica, enfriando los sentimientos religiosos de este vecindario.

Solicitar del Sr. Director general de Correos y Telégrafos, conceda el servicio de conferencia telefónica a esta Estación telegráfica, utilizando sus aparatos e hilos con lictores; para lo que el Municipio proveerá el material necesario para su funcionamiento.

Solicitar de nuestros representantes en Cortes gestionen la pronta reparación de la carretera de Totana

a este Puerto, materialmente intransitable.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del 12

Presidencia del Sr. García Zamora.

Concurrer los Sres. Concejales, Corbalán Alvarez, García Asensio, Navarro Vivancos, Montanaro Sánchez y Navarro Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado y su cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Comunicar al Sr. Gobernador civil que la playa de la Azohia, pertenece al término municipal de Cartagena, donde se solicita por D.ª María Mesa, la construcción de dos embarcaderos y ocupación de zona marítima, y hecha esta aclaración, informar favorablemente la petición.

Que la Comisión informe instancia de D. Juan Caparrós, pidiendo la inmediata separación de la casa posada que lleva en arrendamiento.

Igualmente sea informada otra petición del Presidente de la Sociedad Cooperativa «Nueva Esperanza» sobre la Casa Pósito.

Abonar con cargo al vigente presupuesto, las cuentas de los medicamentos suministrados a pobres enfermos, de estos vecinos, durante el pasado mes de Julio, vendidos por los farmacéuticos señores Longoria, Méndez, Zamora, Hummer e Hijos de Oliva, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del 26

Presidencia del Sr. García Zamora.

Asisten los Sres. Concejales Navarro Zamora, Delgado Rodríguez, Díaz de la Peña, Montanaro Sánchez y Corbalán Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado y cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Que informe la Comisión la solicitud de D. Alfonso Oliva, pidiendo reedificar sobre sus mismos cimientos, la casa núm. 24 en la plaza de la Libertad.

A propuesta del Concejal Sr. Delgado, se acordó reparar los muros derruidos del antiguo Cementerio del Puerto, y solicitar del Sr. Gobernador civil autorización con carácter genérico, para trasladar los restos mortales en él depositados, al nuevo de dicha Barriada, toda vez que han transcurrido más de diez años, desde que se efectuó la última inhumación.

A propuesta del Concejal señor Montanaro, solicitar nuevamente del Sr. Gobernador civil, el ingreso en el Hospital provincial de la leprosa María Muñoz, habitante en la Barriada del Puerto de mar, toda vez que ha dejado el aislamiento en que se le tenía, y en contacto con sus convecinos pudiera contagiarse.

Vigilar y regular los precios de los artículos de primera necesidad en la Barriada del Puerto, que sin causa justificada se expenden a precios elevadísimos, comparados con los del casco de la población.

Mazarrón 1.º de Septiembre de 1916.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos del mes actual, ordenando sea remitido al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artícu-

lo 109, de la vigente Ley Municipal y que sea expuesto al público en la tablilla de anuncios un ejemplar del mismo, cumpliendo con ello lo preceptuado en el novísimo Reglamento orgánico del Cuerpo del Secretariado.

Mazarrón 5 de Septiembre de 1916.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente García.

### Octava sección

Número 1.821.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Un hombre desconocido, que el día 30 de Agosto anterior, estaba en la peluquería de la calle del Carmen núm. 10, de esta ciudad, tratando con el lesionado Miguél Paredes Jiménez, de la compra-venta de una pistola, cuando éste con dicha arma se produjo las lesiones que padece, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena, con objeto de prestar declaración en el sumario 161-1916, sobre lesiones; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Cartagena diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López.

Número 1.805.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

##### Requisitoria.

Belmonte Nicolás Francisco, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, partido de Beniján, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa número 11, de 1916, por el delito de juegos prohibidos, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., José Martínez.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 1.820.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

##### REQUISITORIA

Serrano Fernández Ginés, natural de Vélez-Rubio, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de José y Emilia, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Juez de Instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.830.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

##### Anuncio de matrícula.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 de Octubre próximo, queda abierta en la Secretaría de este Centro la matrícula en las asignaturas del segundo año de la carrera de Perito Agrónomo Industrial, establecida por R. al orden de 18 de Agosto de 1915, y modificada. («Gaceta» de 31 de Agosto.)

Los aspirantes manifestarán sus asignaturas en que deseen matricularse en las papeletas que al efecto se les facilitará en la Secretaría, acompañando la cédula personal y certificación de haber sido vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años.

Los que hayan de hacer esta matrícula deberán abonar en metálico 22'50 pesetas por asignatura en concepto de derechos de inscripción, más 10 pesetas por derechos de práctica.

Murcia 20 de Septiembre de 1916.—El Secretario general, Manuel Meza.—V.º B.º: El Comisario Regio, L'óvera.

### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente se exceptúan los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA Imo de Juan Hernández.